

Suman ochenta y dos mil y quinientos e. y segun
 las quantas que se tomaron en el Censo real del Condado
 de alfo tener Rezimido por medio de D. Fran. de Sandoval
 su Alcaide. de ochenta y quatro mil quinientos y quatro reales
 y dos d. y Marit y trescientos, entregados por el mayor,
 de propios de sus de dha quenta, y Compensadas esta
 cantidad con el deuto principal se le deuen liquidar
 asta el referido dia treinta de Mayo inclusive del
 este presente año Diez y seis mil seiscientos y cinquenta
 y ocho d. y de San Combenido en que para Extinguir
 este Cudito y llevar la pensión corriente, se le a de
 dar a D. Juan Nau. dos pensiones todos los
 años asta que entorran, estén Extinguidas las de
 Caxnas, siendo la una por razon de ellas y la otra
 por las Corrientes lo que hazen presente a la Villa
 para que les ordenen lo que fueren suvida, y entendido
 por dha Villa a cargo continuen a los d. en su
 Comision y sobre lo referido hazan las escrituras
 con las clausulas y flumeras que les parezieren conve
 niente en favor de esta Villa y ha azeptaron
 el d. de. Dijo que respecto de que los padrones del
 Servicio ordinario y Reclutias para la cobranza de este
 presente año estan hechos se danteen entre los ca
 pitulares a quien toca y se entresquen para que del
 Exceutes. y entendido por la Villa, los d. de
 Fran. Montano, y D. Ignasio de quenta Dixeran que
 en atenzion a tener la Villa nombrado por Alcaide
 Mayor a D. Juan fern. Capel, con la obligac. de
 dar cobrados y puestos en arca los Caudales que fueren
 de quenta de la Villa a sus Capitulares, y azeptado

[Handwritten signature]

